

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, y 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1597.

SECCION DE ESTADISTICA.

CIRCULAR.

Habiendo dispuesto la Superioridad que se verifique en esta provincia con toda urgencia una investigacion refe-

rente á los montes de Piedad que existian en fin del año 1869, los Alcaldes de los pueblos en donde existan esta clase de establecimientos procederán sin levantar mano á la formacion de los estados segun los modelos que se acompañan, remitiéndolos á este Gobierno en el improrogable término de

cinco días, y dando desde luego parte negativo caso de no haber ninguno de los establecimientos citados.

Recomiendo la mayor actividad y exactitud en el cumplimiento de este servicio.

Tarragona 27 de Junio de 1870.—
Juan Manuel Martinez.

MODELOS QUE SE CITAN.

MONTES DE PIEDAD.

Préstamos y reintegros de los Montes de Piedad en cada mes de 1869.

Provincias.	Poblaciones en que se hallan los Montes de Piedad.	Meses.	PRÉSTAMOS.			REINTEGROS.		
			SOBRE ROPAS Y ALHAJAS.		TOTAL.	POR DESEMPEÑO.		TOTAL.
			Número.	Importe. Esc. Milés.	Importe. Esc. Milés.	Número.	Importe. Esc. Milés.	Número.

Clasificacion de los Préstamos y Reintegros verificados en 1869.

Provincias.	Poblaciones en que se hallan los Montes de Piedad.	PRÉSTAMOS.				REINTEGROS.			
		De menos de 10 escudos.	De 10 á 100 escudos.	De 100 á 500 escudos.	Total.	De menos de 10 escudos.	De 10 á 100 escudos.	De 100 á 500 escudos.	Total.

Estado de los Montes de Piedad en 31 de Diciembre de 1869.

Provincias.	Poblaciones en que se hallan los Montes de Piedad.	PRÉSTAMOS EXISTENTES.			Fondo de reserva.
		Número.	Importe. Escudos. Milés.	Total.	

Se expresará por nota el nombre con que es conocido cada uno de los Montes de Piedad.

Núm. 1598.

El Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, en 25 del corriente dice á este Gobierno lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en orden de 15 del actual me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.: Deseando el Regente del Reino evitar los gastos que se originan á los individuos del ejército acogidos á los beneficios de ese Consejo, por consecuencia de tener que trasladarse á esta capital al terminar sus compromisos, para percibir sus alcances finales, y teniendo por otra parte presente que además del interés del soldado, es muy conveniente al crédito de esa Corporacion y á la confianza que debe inspirar, que los individuos, al ser licenciados definitivamente reciban en los Cuerpos sus liquidaciones, S. A. ha tenido á bien disponer, que en lo sucesivo no se abonen las expresadas liquidaciones en las oficinas que V. E. preside, sino en los Cuerpos á que los interesados pertenezcan, para lo cual los jefes deberán remitir á V. E. en primeros de cada mes, una relacion nominal de los individuos de sus respectivos Cuerpos que cumplan sus compromisos por fin del mes siguiente, con objeto de que puedan llevarse á efecto las liquidaciones y la remision de los fondos correspondientes con la anticipacion debida, para que al ser licenciados los soldados, reciban sus alcances totales. Es al propio tiempo la voluntad de S. A. que V. E. diete las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo que se deja determinado, y para arbitrar los fondos con la oportunidad que asunto de tanto interés requiere, sin desatender por eso las obligaciones mensuales, sino por el contrario, procurando cubrirlas con toda puntualidad, segun exige el objeto de ese Consejo que V. E. preside con tanto celo y rectitud. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Para cumplimiento de la orden anterior, todos los Cuerpos del ejército de la Península é Islas adyacentes tendrán presente las reglas que siguen:

1.^a El día 1.^o de cada mes, comenzando en el de Julio próximo, remitirán los Cuerpos á este Consejo triplicadas relaciones nominales arregladas al adjunto modelo, de los enganchados y reenganchados que terminen sus compromisos en todo el mes siguiente inmediato, acompañando una copia de la filiacion de cada individuo cerrada por la fecha en que le toque cumplir, si bien fechada el día en que se saque la copia.

2.^a En vista de estos documentos, el Consejo, despues de verificar las liquidaciones, anotará en una de las relaciones lo que á cada individuo corresponda por cuota final, atendidas las rebajas de tiempo y premio que deban hacerse, con arreglo á su filiacion, y la devolverá al cuerpo con el importe total de la misma, para que al dar á los interesados sus licencias absolutas, les entregue lo que pertenezca á cada uno, remitiendo los Cuerpos recibo de dicho total.

3.^a Si algun individuo no se conformase con la cantidad que se le señala, recibirá esta, y en todo tiempo podrá despues dirigirse á este Consejo con una solicitud razonada la cual será resuelta y contestada segun en derecho corresponda.

4.^a Si durante el Consejo practica las liquidaciones y remite los fondos, y antes de ser licenciados los individuos falleciere alguno de los comprendidos en la relacion, el Cuerpo girará al Consejo abonará de la cantidad acreditada, y si fuere baja por pase á otro cuerpo, girará la cantidad abonada al á que fuese destinado.

5.^a Los individuos comprendidos en estas relaciones, seguirán figurando en los estados de reclamacion trimestral, hasta la fecha de su baja, y se les reclamarán los pluses hasta el día de ella, segun se viene practicando, cuyos pluses les entregarán en mano hasta el día de su licenciamiento, sin escusa alguna; pero nada se les reclamará por premio si ya se les hubiese abonado en las reclamaciones de que se trata. En la casilla de observaciones de dichos Estados, se motivará la baja segun se viene practicando; pero no se acompañará comprobante alguno de ella, pues ya se habrán remitido las copias de las filiaciones que la comprueban con las relaciones de cuotas finales, á no ser que el individuo falleciere, en cuyo caso acompañarán, segun está prevenido, copia de la fé de defuncion, y del testamento si lo hubiere otorgado.

6.^a A los licenciados por inútiles seguirán los Cuerpos entregándoles una cantidad alzada á cuenta de su premio, segun está prevenido, y marcharán al pueblo de su residencia, donde se les remitirá la liquidacion.

7.^a Desde 1.^o de Julio próximo este Consejo no satisfará cantidad alguna á los individuos que personalmente ó por medio de apoderado se presenten en estas oficinas reclamando sus liquidaciones finales, cualquiera que sea el

motivo de su baja. Los jefes de los Cuerpos lo harán comprender así á los interesados, en inteligencia, que el que por cualquiera eventualidad no recibiera al ser baja el importe de su liquidacion en el Cuerpo, lo percibirá únicamente por conducto de la autoridad del punto á donde vaya á fijar su residencia, ó del Jefe del Cuerpo á que fuere destinado, para lo cual se cuidará, respecto de los que se hallen en este caso, de espresar con toda claridad en la casilla de observaciones del estado de reclamacion, el pueblo y provincia á donde van á residir, los licenciados ó el Cuerpo á que han pasado los ascendidos, destinados á otros institutos ú otras causas de baja, segun está tambien repetidamente dispuesto, cuidando el Consejo de girar los alcances á los herederos de los fallecidos en el punto en que estén domiciliados.

8.^a A los cuerpos del ejército de las provincias de Ultramar se les ha-

Modelo que se cita.

REGIMIENTO Ó BATALLON

RELACION de las cuotas finales que corresponden á los individuos de este regimiento que cumplen en todo el mes próximo de Agosto.

NÚMERO del individuo en el consejo.	Condicion.	NOMBRES.	CUOTAS FINALES QUE LES CORRESPONDEN.		OBSERVACIONES.
			Escudos.	Milés.	
70.423	E	Julian Martinez Alcobendas.			
83.568	R	Antonio Luque Moriones.			
TOTAL.....					

(Sello del Regimiento.)

El 4.^{er} Jefe, Salamanca 4.^o de Julio de 1870.

El Jefe del Detall,

FIRMA

NOTA. Estas relaciones deberán venir en pliego y estendidas á la larga, segun indica este modelo.

ANUNCIOS OFICIALES.

PUEBLO DE AGUAMURCIA.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este pueblo, durante el mes de Abril último.

Día 17. Dióse cuenta de un oficio de la Excm. Diputacion provincial de 29 del pasado Marzo, relativo á la autorizacion concedida á este Ayuntamiento, para que pueda hechar mano de la cantidad necesaria de la existencia que hay en la depositaria de fondos comunales por razon del tiempo que han estado vacantes las escuelas públicas de ambos sexos del caserío de Selma, para la reconstruccion de los balcones de las del caserío de Santos Creus, mediante la formacion de un presupuesto adicional y la corporacion quedó enterada.

Despues de examinado detenidamente el extracto de los acuerdos correspondiente al año próximo pasado, fué aprobado y se acordó remitir al Excmo.

rán oportunamente las prevenciones necesarias para cumplimiento en su tiempo de la presente circular.

9.^a Los Jefes de los Cuerpos se penetrarán bien de que el objeto de esta orden es reiterar el constante deseo de este Consejo para que los voluntarios del ejército al recibir sus licencias absolutas, reciban tambien la totalidad de sus premios, y de establecer una marcha uniforme para que ninguno de ellos haga viages infructuosos, puesto que lo que se le adeude lo percibirá en la provincia ó Cuerpo respectivo y de ningun modo en este Consejo, y por lo tanto dichos Jefes serán responsables de cualquiera omision que en este particular resultare segun ya así se previno en circular número 79.»

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir.

Tarragona 27 de Junio de 1870.— Juan Manuel Martinez.

y Romagosa, alcalde, D. Francisco Amiguet y D. Pablo Tarafa, Concejales, D. Felix Huguet, contador de fondos municipales y D. Juan Sobrero, Secretario.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento.

Arbós 13 de Junio de 1870.—El Alcalde, Juan Vidal y Romagosa.—El Secretario Juan Sobrero.

PUEBLO DE MOLA.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.

Día 3. Se practicó el sorteo de la quinta del año actual.

Día 10. Reunido bajo la presidencia del Sr. Alcalde se dió cuenta de la circular de la Excm. Diputacion provincial, inserta en el Boletín oficial núm. 41 del propio mes, referente al presupuesto provincial ordinario que debe regir en el año económico de 1870 á 1871, y se acordó estudiar del mejor modo posible para llevar á efecto lo que corresponda satisfacer á este pueblo á fin de llenar las atenciones provinciales en sustitucion de los recargos sobre las contribuciones que quedan suprimidos.

Día 28. Extraordinaria. Se dió cuenta de una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial relativa á la remision del expediente de competencia suscitada entre este Ayuntamiento y el de Torroja sobre mejor derecho á la inclusion del alistamiento de la quinta del presente año del mozo José Domenech y Vall, acordándose la remision del mismo.

Aprobado por el Ayuntamiento, y remitase al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia con arreglo á los efectos prevenidos en el art. 70 de la ley municipal.

Molá 16 de Junio de 1870.—El Alcalde Presidente, José Bargalló.—P. S. M.—Manuel Martí, Secretario.

PUEBLO DE BISBAL DEL PANADÉS.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento, en el mes de Abril último.

Día 3. En esta sesion se dió cuenta de haberse verificado el sorteo para la quinta del año actual previas las formalidades prevenidas por la ley, todo con el mayor orden; y se acordó despues de enterado el Ayuntamiento de los Boletines oficiales recibidos durante la semana, se diese cumplimiento á cuanto en ellos se previene.

Día 17. Se leyó la ley de arbitrios municipales de fecha 23 de Febrero de este año, luego el Sr. Alcalde dijo, que debiendo procederse á la formacion del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año económico de 1870 á 1871, era de parecer se procediese á la eleccion de la comision de presupuestos, para que activara su formacion, y se acordó que así se hiciera, y al efecto quedó elegida dicha comision, componiéndola el Sr. Alcal-

Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial.

Se dió cuenta de la dimision presentada por D. Francisco Blasi y Toldrá del cargo de maestro de la escuela de niños del caserío de Selma y el Ayuntamiento quedó enterado.

Visto, examinado y aprobado por el Ayuntamiento el anterior extracto. Aiguamureia 12 de Junio de 1870.— Enrique Leira, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Figueras.

VILLA DE ARBÓS.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.

Día 3. Se verificó el sorteo de los mozos concurrentes al reemplazo del ejército del corriente año.

Día 21. Se acordó nombrar para la comision que ha de formular el proyecto de presupuesto municipal de gastos é ingresos para el próximo año económico 1870-71 á D. Juan Vidal

- 3 -
DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

RELACION comparativa que el Cuerpo provincial ha creído conveniente deber publicar para satisfaccion de los pueblos de la provincia en la que se expresa la riqueza imponible que ha servido de base para el reparto de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia de los años de 1869 á 70 y de 1870 á 71; lo que correspondió satisfacer por todos conceptos y lo que ha de repartirse de menos en 1870 á 1871.

PUEBLOS.	RIQUEZA imponible fijada á cada pueblo en 1869 á 70 según el reparto inserto en el Boletín oficial n.º 63 del 21 de Mayo de 1869.	RIQUEZA imponible que se señala á cada pueblo por la Administración para el reparto de 1870 á 1871.	TOTAL. QUE POR CUPOS Y RECARGOS SE HA REPARTIDO Á CADA PUEBLO		DIFERENCIA por repartido de menos en 1870 á 1871.
			en 1869-70.	en 1870-71.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aiguamurcia.....	107.032'50	107.167'50	24.724'25	19.312'17	5.412'08
Albinana.....	50.912'50	51.025'00	11.971'60	9.219'87	2.751'73
Albiol.....	42.162'50	42.162'50	9.062'94	7.537'53	1.525'41
Alcanar.....	141.145'00	141.182'50	34.074'34	25.474'28	8.600'06
Alcover.....	160.440'00	162.485'00	36.175'96	29.640'70	6.535'26
Aldover.....	77.232'25	77.497'50	17.664'07	14.021'48	3.642'89
Aleixar.....	155.447'50	155.447'50	33.320'44	28.002'41	5.318'03
Alfara.....	27.467'50	27.467'50	6.969'95	4.955'27	2.014'68
Alforja.....	171.952'50	171.952'50	36.051'19	31.019'83	5.031'36
Alió.....	25.652'50	25.652'50	6.517'15	4.628'08	1.889'07
Almóster.....	22.847'50	22.847'50	5.805'65	4.099'41	1.706'24
Altafulla.....	43.822'50	43.822'50	11.134'30	7.904'41	3.229'89
Amposta.....	120.117'50	120.200'00	28.995'00	21.704'36	7.290'64
Arbós.....	79.007'50	79.035'00	20.098'03	14.268'77	5.829'26
Arbolí.....	21.095'00	21.095'00	5.182'20	3.797'73	1.384'47
Argentera.....	26.350'00	26.350'00	5.900'16	4.754'50	1.145'66
Arnes.....	60.905'00	60.905'00	15.454'97	10.986'17	4.468'80
Asco.....	90.780'00	90.887'50	21.047'01	16.411'66	4.635'35
Bañeras.....	55.647'50	55.647'50	12.800'25	10.023'53	2.776'72
Barbará.....	62.722'50	62.722'50	15.117'71	11.259'74	3.857'97
Batea.....	206.042'50	206.042'50	45.486'07	37.220'72	8.265'35
Bellveí.....	39.440'00	39.855'00	10.012'89	7.173'81	2.839'08
Bellmunt.....	31.745'00	31.742'50	8.052'47	5.670'97	2.381'50
Benifallet.....	67.685'00	67.705'00	15.579'36	12.192'00	3.387'36
Benisanet.....	73.005'00	73.007'50	17.039'81	13.171'52	3.868'29
Bisbal de Falsét.....	19.342'50	19.342'50	4.599'52	3.477'27	1.122'25
Bisbal del Panadés.....	95.387'50	95.387'50	20.298'26	17.209'32	3.088'94
Blancafort.....	43.247'50	43.307'50	9.464'76	7.807'05	1.657'71
Bonastre.....	44.890'00	44.890'00	11.187'12	8.097'15	3.089'97
Borjas del Campo.....	45.050'00	45.050'00	11.443'64	8.126'28	3.317'36
Bot.....	44.175'00	44.250'00	11.224'85	7.995'50	3.229'35
Botarell.....	45.422'50	45.422'50	10.961'63	8.195'79	2.765'84
Bráfim.....	21.760'00	21.890'00	5.527'47	3.968'29	1.559'18
Cabacés.....	41.600'00	41.600'00	10.566'29	7.506'33	3.059'96
Cabra.....	44.780'00	44.915'00	11.376'23	8.124'05	3.252'18
Calafell.....	61.942'50	61.942'50	15.740'88	11.170'09	4.570'79
Cambrils.....	202.290'00	202.290'00	43.051'49	36.462'96	6.588'53
Canonja.....	60.510'00	60.510'00	14.493'32	10.918'10	3.575'22
Capafons.....	17.895'00	17.895'00	4.544'32	3.225'59	1.318'73
Capsanes.....	38.602'50	38.602'50	9.435'33	6.964'34	2.470'99
Caseras.....	65.695'00	65.695'00	15.336'80	11.852'08	3.484'72
Castellvell.....	29.462'50	29.445'00	7.459'07	5.310'07	2.149'00
Catllar.....	69.100'00	69.100'00	17.647'82	12.467'18	5.180'64
Ceballá del Condado.....	16.457'50	16.457'50	4.179'50	2.969'18	1.209'52
Cénia.....	99.177'50	99.177'50	23.315'22	17.799'50	5.515'72
Ciurana.....	34.980'00	34.980'00	8.192'84	6.311'83	1.881'01
Colldejou.....	17.757'50	17.872'50	4.510'62	3.242'78	1.267'84
Conesa.....	30.942'50	30.942'50	7.845'54	5.568'72	2.276'82
Constantí.....	209.630'00	210.345'00	46.362'28	37.965'33	8.396'95
Corbera.....	107.915'00	107.915'00	20.742'96	19.439'76	1.303'20
Cornudella.....	133.507'50	133.507'50	29.046'74	24.085'91	4.960'83
Creixell.....	37.460'00	37.460'00	9.030'49	6.757'44	2.273'05
Cunit.....	33.352'50	33.352'50	8.050'74	6.016'83	2.033'91
Cherta.....	117.017'50	117.047'50	28.226'10	21.123'09	7.103'01
Dosaiguas.....	35.865'00	35.990'00	9.115'65	6.509'06	2.606'59
Espluga de Francolí.....	136.457'50	136.457'50	31.821'89	24.622'04	7.199'85
Febró.....	9.335'00	9.335'00	2.418'08	1.686'23	731'85
Falsét.....	217.870'00	217.920'00	52.576'05	39.239'77	13.336'28
Fatarella.....	82.012'50	82.012'50	18.781'25	14.782'90	3.998'35
Figueroles.....	56.330'00	56.330'00	13.616'89	10.161'29	3.455'60
Figuera.....	35.145'00	35.145'00	8.149'69	6.339'58	1.810'11
Flor.....	126.985'00	126.985'00	27.015'37	22.909'40	4.105'97
Forés.....	25.192'50	25.192'50	6.084'37	4.542'63	1.541'74
Freginals.....	33.147'50	33.222'50	8.430'75	6.006'58	2.424'17
Galera.....	80.815'00	80.815'00	19.806'22	14.577'03	5.229'19
Gandesa.....	157.420'00	157.420'00	34.230'47	28.400'02	5.830'45
García.....	90.402'50	90.420'50	21.533'55	16.309'33	5.224'22
Garidells.....	10.805'00	10.805'00	2.742'79	1.948'23	794'56
Ginestar.....	40.212'50	40.212'50	9.705'92	7.255'49	2.450'43
Gudall.....	72.925'00	72.925'00	17.101'24	13.099'71	4.001'53
Gratallops.....	71.047'50	71.047'50	16.021'72	12.820'83	3.200'89
Guardia dels Prats.....	50.952'50	50.952'50	12.292'84	9.192'88	3.099'96
Guiamets.....	23.762'50	23.762'50	6.033'53	4.274'24	1.759'29
Horta.....	176.717'50	176.717'50	39.850'14	31.786'83	8.063'31
Ifrás.....	15.440'00	15.440'00	3.923'07	2.777'45	1.145'62
Lilla.....	54.150'00	54.192'50	12.891'02	9.769'59	3.121'43
Lloá.....	21.615'00	21.615'00	5.494'70	3.897'03	1.597'67
Llorach.....	13.807'50	13.807'50	3.506'94	2.491'73	1.015'21
Llorens.....	21.145'00	21.232'50	5.373'47	3.843'21	1.530'26
Margalef.....	16.675'00	16.675'00	4.243'13	3.003'64	1.239'49
Marsá.....	66.685'00	66.685'00	16.372'16	12.177'48	4.194'68
Más de Barberáns.....	78.645'00	78.645'00	18.358'55	14.223'89	4.134'66
Máslloréns.....	18.855'00	18.855'00	4.789'23	3.399'99	1.389'24
Másdenverge.....	37.525'00	37.525'00	9.531'91	6.771'43	2.760'48
Másó.....	26.117'50	26.117'50	6.637'72	4.705'66	1.932'06
Máspúols.....	22.425'00	22.432'50	5.699'10	4.047'13	1.651'97
Masroig.....	37.795'00	37.795'00	9.123'52	6.817'57	2.305'95
Milá.....	16.785'00	16.785'00	4.261'22	3.029'72	1.231'50
Miravet.....	54.932'50	54.932'50	13.955'98	9.905'89	4.050'09

de presidente y los Concejales D. Carlos Cañellas y D. Martín Queraltó.

Día 24. Despues de leida la ley de Reemplazos de 29 de Marzo próximo pasado, se acordó tener presentes las exenciones que la acompañan para el acto del llamamiento y declaración de soldados en la quinta del año actual.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento.

Bisbal del Panadés 12 de Junio de 1870.—José Lleonart, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Esteva.

VILLA DE SANTA BARBARA.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.

Día 11. Enterado el Ayuntamiento de la circular de la Excm.ª Diputación provincial de fecha 30 de Marzo próximo pasado, se acordó: que al formarse el nuevo presupuesto se incluya en el mismo la cantidad de 2.611 pesetas 29 céntimos como gastos provinciales.

Día 18. Se acordó abrir el registro de multas y de las que se impongan se dé cuenta por quincenas como está mandado.

En cumplimiento del art. 70 de la ley, se remite este extracto para su insercion.

Santa Bárbara 30 de Mayo de 1870.

—El Alcalde, José Cid.

Núm. 1599.
DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Contribuciones.

Aprobado por esta Corporacion en sesion del dia 22 del actual el repartimiento de la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia para el próximo año económico de 1870 á 1871, en los propios términos en que ha sido formado por la Administración económica; cree de su deber dar á los pueblos de la provincia que tiene la honra de representar la debida satisfaccion de las bases adoptadas para el repartido del presente año económico y el próximo de 1870 á 71 y lo que en su virtud ha correspondido y corresponderá satisfacer á cada uno de los referidos pueblos, con expresion de la diferencia, ó sea de lo que ha de repartirse de menos en el último de los referidos años.

A dicho fin, ha acordado el Cuerpo provincial se inserte en el Boletín oficial para su publicidad la relacion comparativa que á continuacion se expresa para inteligencia y gobierno de los Ayuntamientos y contribuyentes de la provincia y demás efectos correspondientes.

Tarragona 24 de Junio 1870.—El Vicepresidente, Pedro Massiá.—P. A. de S. E.—El Secretario, Tomás Larraz.

PUEBLOS.	RIQUEZA	RIQUEZA	TOTAL REPARTIDO POR TODOS CONCEPTOS		DIFERENCIA
	imponible en 1869 à 1870.	imponible en 1870 à 1871.	en 1869-70.	en 1870-71.	por repartido de menos en 1870-71.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Molá.....	51.612'50	51.612'50	12.757'16	9.312'44	3.444'72
Montmell.....	64.460'00	64.460'00	15.351'68	11.601'50	3.750'18
Montblanch.....	143.425'00	143.425'00	35.656'74	25.874'13	9.782'61
Montbrió de Tarragona.....	67.392'50	67.392'50	16.269'50	12.156'90	4.112'60
Montreal.....	29.725'00	29.725'00	7.551'98	5.362'34	2.189'64
Montroig.....	155.667'50	155.730'00	32.639'03	28.104'30	4.534'73
Mora de Ebro.....	134.782'50	134.782'50	26.120'10	24.201'13	1.918'97
Mora la Nueva.....	56.722'50	56.722'50	12.797'76	10.212'35	2.585'41
Morell.....	55.912'50	56.672'50	13.821'57	10.355'55	3.466'02
Morera.....	66.450'00	66.700'00	15.072'92	12.070'47	3.002'45
Musara.....	13.605'00	13.605'00	3.452'93	2.456'67	996'26
Non.....	11.792'50	11.792'50	2.926'58	2.127'24	799'34
Nülles.....	36.930'00	36.930'00	8.913'77	6.648'77	2.265'00
Palma.....	40.627'50	40.627'50	9.613'84	7.332'24	2.281'60
Pallaresos.....	17.345'00	17.357'50	4.431'16	3.133'52	1.297'64
Pasanant.....	35.327'50	35.327'50	8.525'50	6.370'89	2.154'61
Pauls.....	31.320'00	31.320'00	7.560'10	5.649'39	1.910'71
Perafort.....	39.677'50	39.985'00	9.124'14	7.261'81	1.862'33
Perelló.....	100.855'00	102.255'00	22.797'30	18.662'68	4.134'62
Pilas.....	22.112'50	22.112'50	5.602'89	3.952'31	1.650'58
Pinell.....	64.962'50	65.190'00	12.587'91	11.795'68	792'23
Pira.....	26.882'50	26.882'50	6.828'71	4.971'36	1.857'35
Plá de Cabra.....	80.802'50	81.137'50	18.023'54	14.636'79	3.386'75
Pobla de Mafumet.....	40.317'50	40.317'50	9.788'79	7.272'05	2.516'74
Pobla de Masaluca.....	51.707'50	51.707'50	12.472'19	9.327'68	3.144'51
Pobla de Montornés.....	48.390'00	49.187'50	11.695'13	8.995'06	2.700'07
Poboleda.....	73.492'50	73.645'00	18.683'28	13.305'86	5.377'42
Pont de Armentera.....	43.652'50	43.697'50	11.092'13	7.897'38	3.194'75
Porrera.....	129.607'50	130.175'00	28.158'18	23.592'59	4.565'59
Pradell.....	41.295'00	41.345'00	9.969'83	7.465'01	2.504'82
Prades.....	61.050'00	61.050'00	15.516'04	11.009'99	4.506'05
Pratdecompte.....	24.450'00	24.452'50	5.899'79	4.413'00	1.486'79
Pratdip.....	45.875'00	45.875'00	11.067'20	8.278'63	2.788'57
Puigpelat.....	33.347'50	33.347'50	8.471'02	6.015'17	2.455'85
Puigtiñós.....	48.625'00	48.625'00	10.963'45	8.773'63	2.189'82
Querol.....	54.710'00	54.710'00	13.900'27	9.871'67	4.028'60
Rasquera.....	39.142'50	39.142'50	9.445'63	6.883'02	2.562'61
Raurell.....	18.650'00	18.650'00	4.758'87	3.362'53	1.396'34
Renau.....	25.630'00	25.630'00	6.018'38	4.604'65	1.413'73
Réus.....	1.052.672'50	1.052.672'50	268.881'13	189.866'36	79.014'77
Riba.....	28.715'00	28.715'00	7.305'13	5.206'86	2.098'27
Ribarroja.....	105.255'00	105.320'00	23.735'75	19.011'95	4.723'80
Riera.....	49.280'00	49.280'00	12.518'67	8.890'54	3.628'13
Riudecañas.....	55.122'50	55.122'50	14.005'82	9.943'79	4.062'03
Riudecols.....	61.817'50	61.817'50	14.723'39	11.082'76	3.640'63
Riudoms.....	250.530'00	250.530'00	62.053'30	45.179'65	16.873'65
Rocafort de Queralt.....	21.015'00	21.015'00	5.320'32	3.775'32	1.545'00
Roda.....	45.950'00	45.950'00	10.871'96	8.275'51	2.596'45
Rodoná.....	28.005'00	28.007'50	7.115'33	5.053'92	2.061'41
Rojals.....	20.007'50	20.007'50	5.404'42	3.611'51	1.792'91
Roquetas.....	332.475'00	333.380'00	83.022'28	60.238'98	22.783'30
Salomó.....	29.917'50	29.932'50	7.601'75	5.401'90	2.199'85
San Carlos de la Rápita.....	33.232'50	34.877'50	8.021'03	6.546'38	1.474'65
San Jaime dels Domenys.....	72.060'00	72.060'00	17.797'73	12.988'87	4.808'86
San Vicente dels Calderes.....	50.362'50	50.362'50	11.839'84	9.081'89	2.757'95
Santa Bárbara.....	68.412'50	68.440'00	17.384'76	12.350'90	5.033'86
Santa Coloma.....	59.630'00	59.630'00	13.672'32	10.755'70	2.916'62
Santa Oliva.....	50.067'50	50.105'00	12.087'26	9.042'90	3.044'36
Santa Perpétua.....	46.460'00	46.460'00	11.204'47	8.383'85	2.820'62
Sarreal.....	92.570'00	92.570'00	20.878'01	16.699'79	4.178'22
Secuita.....	60.165'00	60.227'50	14.030'67	10.866'24	3.164'43
Selva.....	231.740'00	231.740'00	52.260'58	41.784'22	10.476'36
Senant.....	16.410'00	16.525'00	4.168'98	3.000'53	1.168'45
Solivella.....	60.500'00	60.500'00	13.640'11	10.913'19	2.726'92
Tamarit.....	59.225'00	59.225'00	12.254'52	10.685'63	1.568'89
Tarragona.....	613.970'00	643.987'00	148.832'59	120.798'13	28.034'46
Tivenys.....	55.015'00	55.162'50	13.504'16	9.975'82	3.528'34
Tivisa.....	128.087'50	128.505'00	28.882'93	23.250'72	5.632'21
Torre de Fontaubella.....	10.745'00	10.745'00	2.729'78	1.938'58	791'20
Torre del Español.....	51.887'50	51.887'50	12.522'85	9.268'96	3.253'89
Torredembarra.....	63.882'50	63.882'50	15.841'43	11.525'45	4.315'98
Torroja.....	63.725'00	64.005'00	15.075'75	11.591'85	3.483'90
Tortosa.....	941.675'00	945.307'50	239.031'96	171.047'34	67.984'62
Ulldecona.....	303.072'50	303.072'50	66.434'06	54.516'94	11.917'12
Ulldemolins.....	39.490'00	39.490'00	10.037'73	7.121'40	2.916'33
Vallclara.....	30.007'50	30.007'50	6.950'88	5.411'77	1.539'11
Vallfogona.....	12.860'00	12.860'00	3.262'60	2.322'14	940'46
Vallmoll.....	90.027'50	90.027'50	20.587'67	16.235'55	4.352'12
Valls.....	481.935'00	481.935'00	121.032'22	86.490'29	34.541'93
Vallvert.....	25.425'00	25.425'00	6.143'47	4.516'43	1.627'04
Vandellós.....	54.505'00	54.505'00	13.897'82	9.836'33	4.061'49
Vendrell.....	194.035'00	194.035'00	46.211'67	34.982'66	11.229'01
Vespella.....	37.940'00	37.940'00	8.553'56	6.815'63	1.737'93
Vilanova de Escornalbou.....	43.887'50	43.895'00	10.592'50	7.919'72	2.672'78
Vilanova de Prades.....	38.142'50	38.142'50	9.207'28	6.878'89	2.328'39
Vilallonga.....	57.872'50	57.872'50	14.701'69	10.439'22	4.262'47
Vilaplana.....	42.687'50	42.687'50	10.304'83	7.700'32	2.604'51
Vilarrodona.....	111.580'00	111.947'50	28.353'26	20.254'72	8.098'54
Vilaseca.....	255.850'00	255.850'00	58.042'96	46.147'76	11.895'20
Vilavert.....	36.347'50	36.347'50	8.773'65	6.559'27	2.214'38
Vilabella.....	57.082'50	57.362'50	13.745'82	10.388'85	3.356'97
Villalba.....	96.465'00	96.465'00	20.682'68	17.401'80	3.280'88
Vilella alta.....	23.207'50	23.207'50	5.893'46	4.188'52	1.704'94
Vilella baja.....	25.882'50	25.882'50	6.575'71	4.669'38	1.906'33
Vimbodí.....	90.775'00	90.775'00	21.046'64	16.375'27	4.671'37
Vinebre.....	47.215'00	47.315'00	12.010'86	10.886'59	1.124'28
Viñols.....	58.575'00	58.620'00	13.585'29	10.582'47	3.002'82
TOTALES.....	15.119.795'00	15.177.797'50	3.593.205'44	2.743.929'93	849.275'51

Tarragona 24 de Junio de 1870.—El Vice-presidente, Pedro Massiá.—P. A. de S. E.—El Secretario, Tomás Larráz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1600.
En virtud de lo mandado por el Sr. Dr. D. Luis de Miguel y Marcós, Juez de primera instancia de Réus y su partido, por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Ramon Vallverdú y Ferrater, para que dentro de los nueve dias siguientes á la publicacion de este edicto, comparezca de rejas á dentro en las cárceles del partido á oír la sentencia que la Excm. Sala primera de Justicia de la Audiencia del territorio ha dictado en méritos de la causa criminal que se le ha seguido en este Juzgado por amenazas á su suegro Jaime Salvat y defenderse de los cargos que le resultan en dicha causa.

Dado en Réus á veintitres de Junio mil ochocientos setenta.—Por mandado de S. S. Carlos Maurici, Escribano.

Núm. 1601.

Don Fernando Baselga, Juez de primera instancia de la villa de Viella y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Bordes y Sens, natural de Bosost y vecino de Aubert, para que en el término de nueve dias se presente de rejas á dentro en la cárcel pública de esta villa, á responder de los cargos que le resultan, á consecuencia de la causa criminal formada contra él, sobre robo; pues de no hacerlo se le seguirán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Viella á veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta.—Fernando Baselga.—Por su mandado, Rafael Ademar, Escribano.

Núm. 1602.

En virtud de lo mandado por el Sr. Doctor D. Luis de Miguel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por este primer edicto y pregon llamo, cito y emplazo á Isidro Mas y Gibert, natural y vecino de Maspujols, para que dentro de los nueve dias siguientes á la publicacion del presente comparezca de rejas á dentro en las cárceles del partido á defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal promovida en su contra sobre lesiones inferidas á su convecino Ramon Salvat y Salvat; y de no verificarlo seguirán las diligencias en su rebeldia, entendiéndose con los estrados del Juzgado.

Dado en Réus á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta.—Por mandado de S. S. Carlos Maurici, Escribano.